

Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Villa de Leyva
Concejo Municipal

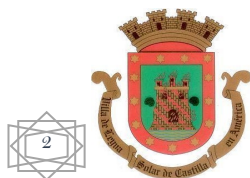
Invitación

Proceso de mínima cuantía 001 de 2026

Adquisición de papelería, elementos de escritorio, elementos de aseo e insumos de cafetería
con destino al funcionamiento del Concejo Municipal de Villa de Leyva, departamento de
Boyacá

Julio de 2026

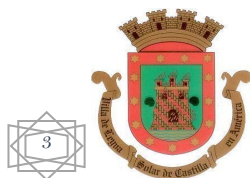
CASA DEL PRIMER CONGRESO
Carrera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel.: 7 320411 / Cel.: 313 3975849
concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co / concejovilladeleyva@gmail.com



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

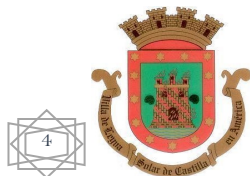
Contenido

	Pág.
1	Introducción.....4
2	Control social.....4
3	Limitación de la participación en el proceso a micro, medianas y pequeñas
empresas	4
4	Objeto a contratar.....5
4.1	Objeto.....5
4.2	Alcance.....5
4.3	Clasificación de Bienes y Servicios.....5
5	Casuales de rechazo de las propuestas.....6
6	Causales de declaratoria de desierto.....6
7	Subsanación de documentos.....6
8	Formulación de observaciones al proceso.....7
9	Expedición de adendas.....7
10	Valor artificialmente bajo.....8
11	Acta de cierre del proceso.....8
12	Metodología de evaluación.....9
13	Informe de evaluación.....9
14	Empate.....9
15	Propuesta única.....16
16	Factor de evaluación.....16
17	Condiciones técnicas.....16
17.1	Descripción y cantidades.....17
17.2	Especificaciones técnicas.....17
17.2.1	Fichas técnicas.....18
17.3	Lugar de entrega.....26
17.4	Condiciones y especificaciones.....26
18	Valor estimado del contrato y su justificación.....27
18.1	Valor.....27
18.2	Justificación.....27
18.3	Plazo de ejecución y vigencia del contrato.....29
18.4	Disponibilidad presupuestal.....29
19	Presentación de ofertas.....30
19.1	Oportunidad.....30
19.2	Forma.....30
19.3	Requisitos habilitantes.....30
19.3.1	Presentación de la propuesta.....30
19.3.2	Documento de asociación.....30
19.3.3	Certificado de existencia y representación legal.....30
19.3.4	Registro único tributario.....31
19.3.5	Documento de identificación.....31



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

19.3.6	Seguridad social integral.....	31
19.3.7	Situación militar	31
19.3.8	Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación	32
19.3.9	Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.	32
19.3.10	Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional.....	32
19.3.11	Antecedentes por delitos sexuales expedido por la Policía nacional.....	32
19.3.12	Registro de Deudores alimentarios morosos.....	32
19.3.13	Registro nacional de medias correctivas.....	33
19.3.14	Experiencia.....	33
19.3.15	Cumplimiento de condiciones Técnicas	33
19.4	Oferta económica.....	34
20	Contrato	34
20.1	Obligaciones	34
20.1.1	Del Contratante.....	34
20.1.2	Del contratista	35
20.2	Garantías.....	36
20.3	Forma de pago.	36
20.4	Tasas, impuestos y contribuciones.....	36
21	Cronograma del proceso.....	37



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

1 Introducción.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta los documentos y estudios previos elaborados por la Presidencia del Concejo, se convoca a todos los interesados a presentar propuesta dentro del presente proceso para lo cual deberán tener en cuenta las condiciones que se determina en el presente documento

2 Control social.

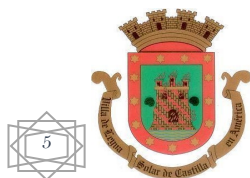
El concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la Ley 80 de 1993, convoca a las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general y todos los interesados, para que en derecho ejerzan el control social sobre el presente proceso en todas sus etapas

3 Limitación de la participación en el proceso a micro, medianas y pequeñas empresas

Los participantes clasificados como micro, medianas y pequeñas empresas, podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en Boyacá o Villa de Leyva, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Los interesados clasificados como personas naturales presentarán certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, así como los documentos del contador: 1. copia de la tarjeta profesional, 2. Certificado vigente expedido por la junta central de contadores, y 3. Copia del documento de identidad.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se adjuntarán los documentos del contador o revisor fiscal, según sea el caso exigidos en el numeral anterior
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria

El Concejo Municipal limitara el proceso a micro, pequeñas y/o medianas empresas, si por lo menos se reciben dos solicitudes y si estas cumplen con los requisitos.



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, adjunto los requisitos exigidos en este numeral

4 Objeto a contratar.

4.1 Objeto.

Adquisición de papelería, elementos de escritorio, elementos de aseo e insumos de cafetería con destino al funcionamiento del Concejo Municipal de Villa de Leyva, departamento de Boyacá

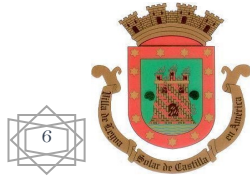
4.2 Alcance

Se garantiza la dotación de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la dependencia en el área administrativa

4.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

El Concejo en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC:	Nombre UNSPSC
12352310	Siliconas
14111530	Papel de notas autoadhesivo
14111704	Papel higiénico
26111702	Pilas alcalinas
44103103	Tóner para impresoras o fax
44111503	Organizadores o bandejas para el escritorio
44122112	Sujetadores de cabeza redonda
44122118	Sujetadores de pinza
46181504	Guantes de protección
47121701	Bolsas de basura
47121706	Ceniceros
47131608	Cepillos de baño
47131706	Dispensadores de ambientadores
47131801	Limpiadores de pisos
47131805	Limpiadores de propósito general
48101903	Vasos para servicio de comidas
50201706	Café
50201711	Té instantáneo
50202301	Agua
60121103	Papel para dibujo de calcar o pergamino



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

5 Casuales de rechazo de las propuestas

El concejo rechazará las propuestas por los siguientes motivos:

- a. El proponente se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el Estado Colombiano.
- b. El proponente no presente la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación, o no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
- c. El proponente presente más de una oferta.
- d. El Concejo determine actos de corrupción por parte del proponente.
- e. La proponente presente propuesta con precios artificialmente bajos o el valor sobrepase el presupuesto oficial.
- f. No presentar la propuesta económica en las formas y condiciones requeridas en la presente invitación
- g. Si cualquiera de los valores unitarios de la propuesta económica es mayor a los del presupuesto oficial
- h. El proponente no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y los documentos previos.
- i. Si el proponente no presenta los formatos determinados por la entidad
- j. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente
- k. Si la propuesta no se presenta a través de la plataforma SECOP II
- l. Si el oferente es una asociación permitida por la Ley 80 de 1993, ha participado con la misma asociación en otros procesos en el SECOP II
- m. Todas las demás que impidan la selección objetiva del proceso

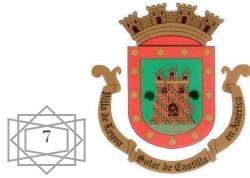
6 Causales de declaratoria de desierto

El Concejo declarará desierto el proceso cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a. No se presenten propuestas en el presente proceso.
- b. Ninguna propuesta de las presentadas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- c. Cuando no se subsanen o no se presenten los documentos solicitados en la invitación
- d. Cuando se determine actos que impidan la selección objetiva en el presente proceso de acuerdo con las reglas determinadas en la Ley 80 y las demás normas que reglamentan el presente proceso

7 Subsanación de documentos

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

El Concejo, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Los proponentes subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma del SECOP II

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

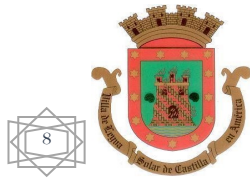
En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

8 Formulación de observaciones al proceso

Los interesados en formular observaciones a las diferentes etapas del proceso de acuerdo con el cronograma, deberán dirigirlas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el horario de atención al público, puesto que observaciones radicadas por fuera de este horario y del cronograma no serán tomadas en cuenta

9 Expedición de adendas

El Concejo puede modificar las condiciones de la presente invitación por medio de Adendas



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán acordes con lo determinado en el literal ii), del numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y la invitación y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
 - a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.
 - b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
 - c. Caso de fuerza mayor.

Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en la presente invitación

10 Valor artificialmente bajo

El Concejo dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efecto del presente proceso si de acuerdo con la información obtenida para la determinación del valor estimado del contrato, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el funcionario evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

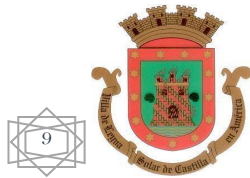
Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Concejo tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el funcionario designado debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

11 Acta de cierre del proceso

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

12 Metodología de evaluación

El Concejo Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la presente invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declarar desierto el proceso.

13 Informe de evaluación

El comité Evaluador elaborará el informe de evaluación, el cual contendrá mínimo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

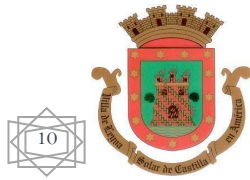
14 Empate

De acuerdo con el numeral 8, del artículo 2.2.1.2.1.5.2, en caso de empate se aplicarán los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082, se seguirán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del presente pliego, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

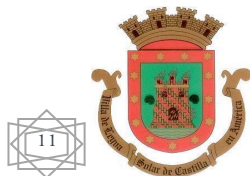
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

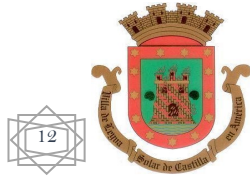
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

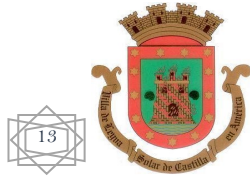
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

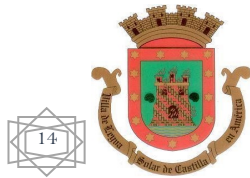
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

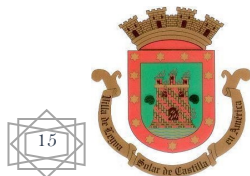
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

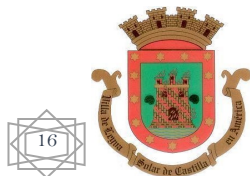
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio: se asignara un numero de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados, los cuales se anotaran en papeletas separadas, para luego ser depositadas en un bolsa oscura, de la cual uno de los integrantes del comité retirara de la bolsa una de las papeletas, la cual indicara la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato.

15 Propuesta única

El Concejo adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

16 Factor de evaluación

El Concejo aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

El precio es el factor de selección del proponente. El Concejo adjudicará el Proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No habrá lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

17 Condiciones técnicas.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

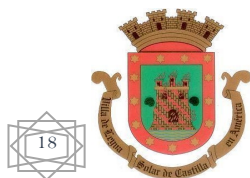
17.1 Descripción y cantidades

Se deberán entregar las siguientes cantidades:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad
1	Café molido	Libra	12
2	Vasos Cartón	Paquete	20
3	Vaso Plástico	Paquete	20
4	Té	Caja	3
5	Agua	Unidad	8
6	Papel Higiénico	Paquete	3
7	Ambientador Varitas Aromatizantes	Unidad	12
8	Limpiavidrios Extensible	Unidad	2
9	Bolsas punto ecologico	Paquete	2
10	Hipoclorito	Unidad	8
11	Cera para Piso	Unidad	8
12	Guante de Latex	Par	6
13	Churrusco - cepillo baño	Unidad	1
14	Cloro en pastillas	Paquete	4
15	Lustrador de muebles	Unidad	6
16	Silicona	Unidad	6
17	Pilas Alcalinas	Par	24
18	Pilas Alcalinas	Par	24
19	Tóner para impresoras o fax	Frasco	6
20	Banderitas Plásticas	Paquete	12
21	Papel pergamino	Paquete	3
22	Cenicero	Unidad	2
23	Gancho manecilla doble Clip 3/4" (19mm)	Caja	6
24	Gancho manecilla doble Clip 2" (48mm)	Caja	6
25	Sujetadores de Papeles	Unidad	2
26	Chinchón Plástico	Caja	6
27	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	2
28	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	2

17.2 Especificaciones técnicas

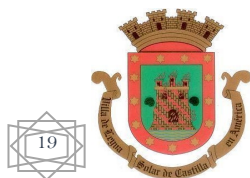
Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir por el Concejo se describen a continuación:



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

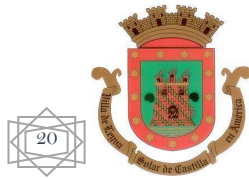
17.2.1 Fichas técnicas

Denominación del bien	Código	Titulo	Unidad de Medida	Descripción General
Café molido	50201706	Café	Libra	Ingredientes 100% café puro, presentación libra, café tostado y molido, tipo medio, la fecha de vencimiento no puede ser menor a 10 meses desde la fecha de entrega. Es requisito indispensable que el café sea aprobado previamente por el Supervisor del contrato
				
Vasos Cartón	48101903	Vasos para servicio de comidas	Paquete	Capacidad de 7 onza paquete x 50 unidades resistentes al calor con diseño
				
Vaso Plástico	48101903	Vasos para servicio de comidas	Paquete	Capacidad de 7 onza color transparente paquete * 50 unidad de buena calidad
				
Té	50201711	Té instantáneo	Caja	Té negro. Infusión 100% natural, elaborada a partir de hojas de té de alta montaña, reconocible por su sabor intenso y aroma característico. Presentación caja x 25 unidades



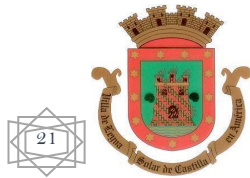
*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Denominación del bien	Código	Título	Unidad de Medida	Descripción General
				
Agua	50202301	Agua	Unidad	Botellón de agua, presentación de 20 litros (5 galones), apto para consumo humano, compatible con dispensador es de agua de carga superior, con tapa tipo "cooler" estándar que permita flujo continuo sin necesidad de adaptadores
				
Papel Higiénico	14111704	Papel higiénico	Paquete	Papel higiénico blanco rollo triple hoja 32 metros x 12 unidades. Paquete de 12 rollos
				
Ambientador Varitas Aromatizantes	47131706	Dispensadores de ambientadores	Unidad	80 ml con palitos de madera de 10 cm que son colocados dentro de un recipiente lleno de aceite perfumado, el cual es absorbido a través de los poros de los palitos y posteriormente se expanden por todo el aire. Ancho 10cm, Alto 24,5cm, Largo 5,5cm



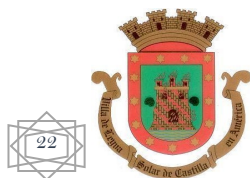
*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Denominación del bien	Código	Titulo	Unidad de Medida	Descripción General
				
Limpiavidrios Extensible	47131805	Limpiadores de propósito general	Unidad	Limpiavidrios Extensible de hasta 3 metros de longitud. Diseñado para brindar una limpieza eficiente y sin esfuerzo, este limpiador te permite alcanzar áreas altas y difíciles de acceder con facilidad. Con su mango extensible y su almohadilla de limpieza de microfibra, dejarás tus ventanas y espejos relucientes en poco tiempo y sin complicaciones. ESPECIFICACIONES: • Limpia vidrios Extensible • Altura máxima hasta 3 metros • Altura mínima: 150 cm • Mango aluminio y esponja enmallada. • Ancho mopa 40 cm • color: azul • Material: Mango, aluminio y esponja enmallada. • Uso: Limpieza de vidrios y ventanas • Especial para uso exterior e interior. • Evita el uso de escaleras y/o andamios para la limpieza exterior. • Cuenta con un sistema de doble uso. • Alcanza ventanas altas, tragaluces y paredes de cristal sin necesidad de escaleras o taburetes.
				
Bolsas punto ecologico	47121701	Bolsas de basura	Paquete	Elaborada en polietileno de baja densidad - organizado de la siguiente manera, cada kit debe contener tres (3) bolsas así, una(1) verde, (1) blanca y (1) negra, - calibre de mínimo 3 - tamaño de 85 cm de ancho por 105 cm de largo, paquete x 50 kit



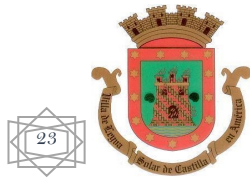
*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Denominación del bien	Código	Título	Unidad de Medida	Descripción General
				
Hipoclorito	47131805	Limpiadores de propósito general	Unidad	Solución con una concentración mínima del 11% de sodio, líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 4000 cc. La fecha de vencimiento no puede ser menor a 10 meses a partir la fecha de entrega.
				
Cera para Piso	47131801	Limpiadores de pisos	Unidad	Cera solvente para pisos de madera, color amarillo. En recipiente plástico con capacidad mínima de 3 litros
				
Guante de Latex	46181504	Guantes de protección	Par	Guante doméstico, talla 8, con diseño antideslizante para tareas de limpieza doméstica. Incorporan tecnología antibacteriana y propiedades anti alergénicas, garantizando un uso seguro para pieles sensibles. Fabricados con materiales de alta calidad, ofrecen resistencia y durabilidad, proporcionando una barrera eficaz contra productos de limpieza y agentes contaminantes



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Denominación del bien	Código	Título	Unidad de Medida	Descripción General
				
Churrusco - cepillo baño	47131608	Cepillos de baño	Unidad	En polipropileno, Cepillo sanitario con base para limpiar la taza del inodoro, con cerdas resistentes y durables.
				
Cloro en pastillas	47131805	Limpiadores de propósito general	Paquete	Limpiador Sanitario Cloro Pastillas 10 Unidades x20gr. Con una presentación en Doypack que contiene 10 unidades de 20 gramos cada una, su aplicación es sencilla: solo una pastilla por inodoro es suficiente. Su composición, clasificada como desinfectante para baños, actúa eficazmente contra bacterias y previene la aparición de hongos y sarro, manteniendo un ambiente libre de olores desagradables.
				
Lustrador de muebles	47131805	Limpiadores de propósito general	Unidad	Contenedor plástico x 500ml, CUBRE RASGUÑOS es la solución óptima para restaurar y dar brillo a sus muebles y superficies de madera oscura. Su fórmula a base de aceites preservantes y humectantes, nutre la madera devolviéndoles la apariencia y brillo original, dejando una capa protectora contra el polvo, la humedad y manchas. Es ideal para disimular pequeñas imperfecciones y marcas sobre la superficie de la madera oscura. La fecha de vencimiento no puede ser menor a 10 meses a partir la fecha de entrega.



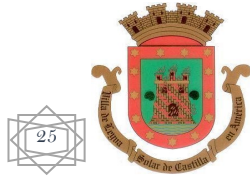
*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Denominación del bien	Código	Título	Unidad de Medida	Descripción General
				
Silicona	12352310	Siliconas	Unidad	Silicona con acabado mate. Embellece y protege las partes de plástico, vinilo y cuero. Ayuda a evitar decoloración, agrietamiento y pérdida de color causados por el uso, viento, polvo y sol. Protege de los rayos UV que deterioran las superficies. Repele el polvo y partículas, dejando una capa protectora mate que renueva. Presentación de 240 cc.
				
Pilas Alcalinas	26111702	Pilas alcalinas	Par	Pila AA marca reconocida tipo alcalina. No es recargable y tiene un voltaje nominal de 1.5 V
				
Pilas Alcalinas	26111702	Pilas alcalinas	Par	Pila AAA marca reconocida tipo alcalina. No es recargable y tiene un voltaje nominal de 1.5 V
				

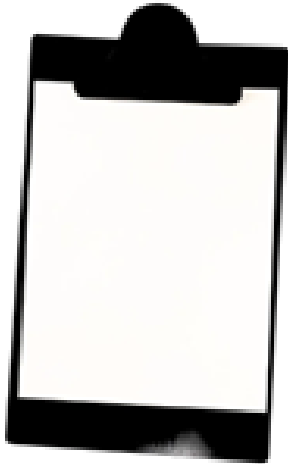


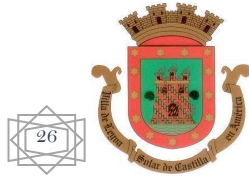
*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Denominación del bien	Código	Título	Unidad de Medida	Descripción General
Tóner para impresoras o fax	44103103	Tóner para impresoras o fax	Frasco	Tinta Negra Frasco para impresora EPSON L6270
				
Banderitas Plásticas	14111530	Papel de notas autoadhesivo	Paquete	Separador Adhesivo x 5 Producto ideal para señalar notas importantes en libros, cuadernos, carpetas entre otros. Etiquetas de nota adhesiva Composición: 95 % Plástico + 5 % adhesivo Uso: Separador adhesivo x 5 colores
				
Papel pergamino	60121103	Papel para dibujo de calcar o pergamino	Paquete	Papel pergamino tipo institucional, tamaño oficio (21,59 x 33 cm), gramaje entre 140 g/m² y 180 g/m², color marfil o beige, acabado mate, apto para impresión en impresoras de inyección de tinta, no translúcido, alta opacidad
				
Cenicero	47121706	Ceniceros	Unidad	Características Destacadas Tipo de Producto Accesorios para Cocina Componentes Cantidad de Piezas 1 Pieza. De buena calidad (no vidrio)
				



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Denominación del bien	Código	Título	Unidad de Medida	Descripción General
Gancho manecilla doble Clip 3/4" (19mm)	44122118	Sujetadores de pinza	Caja	Gancho MANECILLA 3/4" (19 mm) x 12 UNIDADES
				
Gancho manecilla doble Clip 2" (48mm)	44122118	Sujetadores de pinza	Caja	Gancho MANECILLA 2" (48 mm) x 12 UNIDADES
				
Sujetadores de Papeles	44122112	Sujetadores de cabeza redonda	Unidad	Tabla planillera de alta calidad, resiste la humedad y manchas, agarra mas de 100 hojas. Tamaño: Oficio. Material: Acrílico
				



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Denominación del bien	Código	Título	Unidad de Medida	Descripción General
Chinchón Plástico	44122112	Sujetadores de cabeza redonda	Caja	Cabeza de plástico que permite una mayor seguridad y comodidad. Ideales para señalización en carteleras, tableros de corcho. 5 colores translúcidos: amarillo, azul, verde, rosado y morado. Caja x 100 unidades
				
Organizadores o bandejas para el escritorio	44111503	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	Bandeja escritorio de 2 puestos en malla color negro mate, para la organización de papeles en casa y oficina
				
Organizadores o bandejas para el escritorio	44111503	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	Resistente al impacto. Fabricados con una rejilla de metal con un tamaño de agujero muy fino.
				

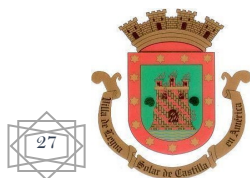
17.3 Lugar de entrega

Los suministros deben ser entregados directamente en las instalaciones del Concejo Municipal

17.4 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

CASA DEL PRIMER CONGRESO
Carrera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel.: 7 320411 / Cel.: 313 3975849
concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co / concejovilladeleyva@gmail.com



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes contratados
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la venta de este tipo de servicios
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Concejo, para la ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo a las normas establecidas.
5. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
6. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Concejo no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

18 Valor estimado del contrato y su justificación.

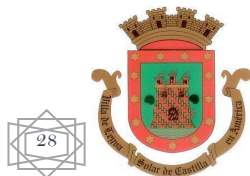
18.1 Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos moneda corriente colombiana COP (\$5.858.266,00), equivalente a 3.35 salarios mínimos legales vigentes.

18.2 Justificación.

El valor determinado se justifica con el respectivo estudio del mercado con proveedores del mercado electrónico de los bienes, de la siguiente forma:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Valor unitario Asesorías y soluciones integrales	Valor unitario S y C Asesorías y productos	Valor unitario seleccionado
1	Café molido	Libra	46.000,00	44.677,00	44.677,00
2	Vasos Cartón	Paquete	15.800,00	15.323,00	15.323,00
3	Vaso Plástico	Paquete	7.600,00	7.419,00	7.419,00
4	Té	Caja	11.600,00	11.290,00	11.290,00
5	Agua	Unidad	24.900,00	24.194,00	24.194,00
6	Papel Higiénico	Paquete	55.500,00	53.871,00	53.871,00
7	Ambientador Varitas Aromatizantes	Unidad	23.000,00	22.419,00	22.419,00

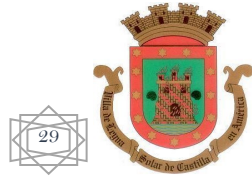


*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Valor unitario Asesorías y soluciones integrales	Valor unitario S y C Asesorías y productos	Valor unitario seleccionado
8	Limpiavidrios Extensible	Unidad	82.900,00	80.484,00	80.484,00
9	Bolsas punto ecológico	Paquete	58.100,00	56.452,00	56.452,00
10	Hipoclorito	Unidad	77.500,00	75.250,00	75.250,00
11	Cera para Piso	Unidad	98.000,00	96.774,00	96.774,00
12	Guante de Latex	Par	14.100,00	13.710,00	13.710,00
13	Churrusco - cepillo baño	Unidad	28.000,00	27.258,00	27.258,00
14	Cloro en pastillas	Paquete	41.300,00	40.151,00	40.151,00
15	Lustrador de muebles	Unidad	36.400,00	35.323,00	35.323,00
16	Silicona	Unidad	23.000,00	22.419,00	22.419,00
17	Pilas Alcalinas	Par	12.400,00	12.097,00	12.097,00
18	Pilas Alcalinas	Par	12.500,00	12.097,00	12.097,00
19	Tóner para impresoras o fax	Frasco	119.600,00	116.129,00	116.129,00
20	Banderitas Plásticas	Paquete	8.900,00	8.710,00	8.710,00
21	Papel pergamino	Paquete	20.700,00	20.161,00	20.161,00
22	Cenicero	Unidad	41.300,00	40.161,00	40.161,00
23	Gancho manecilla doble Clip 3/4" (19mm)	Caja	7.900,00	7.742,00	7.742,00
24	Gancho manecilla doble Clip 2" (48mm)	Caja	11.100,00	10.797,00	10.797,00
25	Sujetadores de Papeles	Unidad	15.700,00	15.323,00	15.323,00
26	Chinchón Plástico	Caja	17.400,00	16.919,00	16.919,00
27	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	67.000,00	65.645,00	65.645,00
28	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	23.200,00	22.581,00	22.581,00

De acuerdo con lo anterior el valor estimado del contrato se determinó de la siguiente forma:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Café molido	Libra	12	44.677,00	536.124,00
2	Vasos Cartón	Paquete	20	15.323,00	306.460,00
3	Vaso Plástico	Paquete	20	7.419,00	148.380,00
4	Té	Caja	3	11.290,00	33.870,00
5	Agua	Unidad	8	24.194,00	193.552,00
6	Papel Higiénico	Paquete	3	53.871,00	161.613,00
7	Ambientador Varitas Aromatizantes	Unidad	12	22.419,00	269.028,00



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

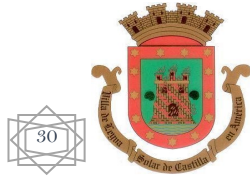
ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
8	Limpiavidrios Extensible	Unidad	2	80.484,00	160.968,00
9	Bolsas punto ecologico	Paquete	2	56.452,00	112.904,00
10	Hipoclorito	Unidad	8	75.250,00	602.000,00
11	Cera para Piso	Unidad	8	96.774,00	774.192,00
12	Guante de Latex	Par	6	13.710,00	82.260,00
13	Churrusco - cepillo baño	Unidad	1	27.258,00	27.258,00
14	Cloro en pastillas	Paquete	4	40.151,00	160.604,00
15	lustrador de muebles	Unidad	6	35.323,00	211.938,00
16	Silicona	Unidad	6	22.419,00	134.514,00
17	Pilas Alcalinas	Par	24	12.097,00	290.328,00
18	Pilas Alcalinas	Par	24	12.097,00	290.328,00
19	Tóner para impresoras o fax	Frasco	6	116.129,00	696.774,00
20	Banderitas Plásticas	Paquete	12	8.710,00	104.520,00
21	Papel pergamino	Paquete	3	20.161,00	60.483,00
22	Cenicero	Unidad	2	40.161,00	80.322,00
23	Gancho manecilla doble Clip 3/4" (19mm)	Caja	6	7.742,00	46.452,00
24	Gancho manecilla doble Clip 2" (48mm)	Caja	6	10.797,00	64.782,00
25	Sujetadores de Papeles	Unidad	2	15.323,00	30.646,00
26	Chinchón Plástico	Caja	6	16.919,00	101.514,00
27	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	2	65.645,00	131.290,00
28	Organizadores o bandejas para el escritorio	Unidad	2	22.581,00	45.162,00
				Total	5.858.266,00

18.3 Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

El plazo es de dos (02) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses más a partir de la terminación del plazo contractual. Los bienes deben ser entregados el primer día del plazo contractual e instalados dentro del plazo estipulado

18.4 Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026040026 de fecha 30 de abril de 2026, por valor de



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

\$5.858.266.00, de la partida identificada con el código 2.1.2.02.01.003.02 denominada “Materiales y suministros”.

19 Presentación de ofertas

La oferta puede ser presentada por persona natural, persona jurídica o asociación permitida por la Ley 80 de 1993, para este último caso la asociación debe ser conformada para la participación del presente proceso, por lo cual no puede haber participado en procesos anteriores en otras convocatorias, en razón al objeto del contrato. Pueden participar nacionales o extranjeros.

La propuesta debe presentarse de acuerdo con las siguientes exigencias:

19.1 Oportunidad

Los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso deberán entregarlas a más tardar en la fecha y hora estipulada en el cronograma, a través de las herramientas dispuestas en la plataforma SECOP II

19.2 Forma

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma del SECOP II, para los procesos de mínima cuantía, razón por la cual ningún documento deberá ser presentado en físico.

19.3 Requisitos habilitantes

Hace referencia a los documentos que debe contener la propuesta, y los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

19.3.1 Presentación de la propuesta

Oficio dirigido al concejo según formato número 1 - Carta de presentación, anexo al presente proceso, donde se establezca la validez de la propuesta por un tiempo igual al del plazo del contrato y tres meses más, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral a los que está obligado. Este oficio debe ser refrendado por el proponente o su representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, se deberá anexar el documento de conformación de la asociación, de acuerdo con el formato 3 - Documento de asociación, dispuesto por la entidad.

19.3.2 Documento de asociación

En caso de asociación permitida por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, definidas en los literales 6 y 7, se deberá anexar el formato número 2 dispuesto en documento anexo al proceso

19.3.3 Certificado de existencia y representación legal

Documento expedido por la respectiva cámara de comercio donde se encuentra inscrito el proponente, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

1. La fecha de expedición debe ser máximo con 30 días de anterioridad a la fecha programada para el cierre del presente proceso
2. Debe contener en su objeto social la autorización de la comercialización de bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, inscrito o clasificado en los códigos CIIU 4649 y/o 4761
3. El último año renovado debe ser el 2026
4. El representante legal debe estar facultado para ofertar y suscribir contratos, de no contener dicha facultad se deberá anexar documento expedido para la junta accionaria donde lo faculden
5. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

19.3.4 Registro único tributario

Copia del documento actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

En caso de personas jurídicas este documento debe allegar el anexo del representante legal y del revisor fiscal si es el caso

19.3.5 Documento de identificación

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

19.3.6 Seguridad social integral

Se deberán adjuntar las planillas correspondientes a los últimos 2 meses donde se aprecian los pagos a seguridad social integral, en caso de no estar obligado a cotizar en los últimos 6 meses deberán presentarse certificaciones expedidas por contador público o el revisor fiscal según sea el caso de encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 para proponentes jurídicos y el artículo 8 de la Ley 828 de 2003 para proponentes personas naturales. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos los integrantes deberán cumplir con esta exigencia. Se deberán anexar los siguientes documentos del contador o revisor fiscal: copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha no mayor a 30 días anteriores, al cierre a la fecha programada para el cierre del presente proceso

19.3.7 Situación militar

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el futuro contratista debe tener definida su situación militar, si es menor de 50 años, por lo cual se debe presentar la impresión de la



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

consulta realizada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, para proponentes de género masculino, en el caso de persona natural, si es persona jurídica la del representante legal. En caso de asociación permitida por la Ley 80 de 1993, se debe presentar la del representante legal y los integrantes de la asociación. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento. El documento debe acreditar una fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario

19.3.8 Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación

Se debe anexar el documento generado en el link <https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el de la empresa y el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.9 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el documento generado en el link <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el de la empresa y el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.10 Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el link <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.11 Antecedentes por delitos sexuales expedido por la Policía nacional

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal.

19.3.12 Registro de Deudores alimentarios morosos.

Se debe anexar el documento generado en la página <https://www.redam.gov.co/>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.13 Registro nacional de medias correctivas

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.14 Experiencia

Los interesados en participar en el presente proceso deberán en la propuesta incluir en la propuesta copia de dos (02) contratos y la respectiva acta de liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares o entidades privadas si se carece o no se constituyó acta de liquidación, se deberá anexar la correspondiente facturación expedida, soportes que deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto o su ejecución contemple o esté relacionado con el suministro de elementos de papelería y/o oficina.
2. La cuantía del contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales del año en que se suscribió.
3. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecido condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, las condiciones de experiencia exigidas serán:

Las Mipyme domiciliados en Colombia interesadas en participar deberán en la propuesta incluir en la propuesta copia de un (01) contratos y la respectiva acta de liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares o entidades privadas si se carece o no se constituyó acta de liquidación, se deberá anexar la correspondiente facturación expedida, soportes que deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto o su ejecución contemple o esté relacionado con el suministro de elementos de papelería y/o oficina.
2. La cuantía del contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales del año en que se suscribió.
3. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes

19.3.15 Cumplimiento de condiciones Técnicas

Para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

1. Ficha técnica original del producto ofrecido, en el cual se debe poder visualizar la marca y debe contener archivo fotográfico
2. Garantía. El oferente deberá garantizar directamente los bienes por un término no menor a seis (06) meses, contados a partir de la entrega
3. Cambio Inmediato: El oferente deberá estipular que realizará el cambio inmediato de los bienes dentro del año de garantía, de los bienes contratados por defectos, mala calidad o mal funcionamiento

19.4 Oferta económica

La propuesta económica se deberá presentar de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma SECOP II, establecida por Colombia compra eficiente, de igual forma que en el formato 3– Oferta económica dispuesto en el proceso

La propuesta presentada en el SECOP II y el formato debe coincidir, en caso contrario el Concejo dará prioridad a la presentada en el formato determinado por la entidad

La propuesta económica debe presentarse en archivo independiente en el anexo dispuesto por el concejo para tal fin

Si la propuesta económica no se presenta en el anexo y condiciones exigidas por el concejo ocasionara el rechazo del proponente, así como si la misma posee textos borrosos o tachados

20 Contrato

El Concejo aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación, el Concejo indicará quien ejercerá la supervisión del contrato.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos deben ser publicados en la página www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el Cronograma. Para todos los efectos legales, la comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. Para la legalización del contrato se realizará el proceso descrito en la plataforma SECOP II, en la etapa “Gestión contractual”

20.1 Obligaciones

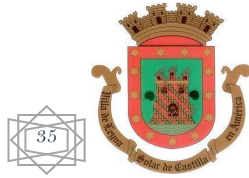
Formarán parte del futuro contrato las siguientes obligaciones

20.1.1 Del Contratante

El concejo tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la Interventoría y/o supervisión de la ejecución del contrato de forma correcta y oportuna, asegurando que se cumplan lo contrato y pactado

CASA DEL PRIMER CONGRESO
Carrera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel.: 7 320411 / Cel.: 313 3975849
concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co / concejovilladeleyva@gmail.com

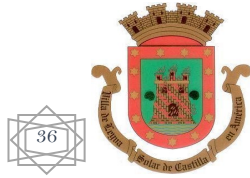


Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato
4. Obligación de pagar de manera oportuna de acuerdo con la forma de pago.
5. Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones de las partes
6. Asegurar que el proceso de ejecución sea público, garantizando la transparencia.
7. Aprobar las garantías contractuales y realizar seguimiento y monitoreo de los riesgos determinados en la matriz en las etapas de ejecución y liquidación.
8. Liquidar el contrato
9. Las demás propias de acuerdo con la clase de contrato

20.1.2 Del contratista

1. Cumplir con el objeto, plazo y condiciones técnicas exigidas en la invitación y la aceptación de la oferta.
2. Solicitar o participar en la liquidación del contrato, si es necesario, dentro de los plazos establecidos.
3. Afiliar a nombre del contratista y pagar los correspondientes aportes en el sistema de seguridad social contributivo del personal ofrecido en la propuesta aceptada por el municipio y demás utilizado en la ejecución del contrato durante el plazo del contrato y sus extensiones
4. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del CONTRATISTA. El personal ofrecido por el contratista en la propuesta debe estar afiliado por el mismo y no de forma independiente al sistema de seguridad social
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado
7. Constituir las garantías contractuales de acuerdo con las especificaciones determinadas en el contrato
8. Participar en los diferentes comités que el municipio adelante



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

9. Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que se le haga con motivo de la ejecución del contrato
10. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que el contrato requiere
11. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor y Supervisor del contrato
12. Suministrar al Interventor y supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión
13. Liquidar el contrato

Las demás propias relacionadas con el objeto contractual

20.2 Garantías

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Concejo determinará la exigencia de garantías de acuerdo con la naturaleza y la forma de pago, razón por la cual para el presente proceso no serán exigidas

20.3 Forma de pago.

El Concejo a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, realizará de la siguiente forma: Se realizará un único pago a la ejecución del 100% una vez recibidos los bienes objeto del presente proceso, previa suscripción del acta de terminación, acta de liquidación certificación del supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

20.4 Tasas, impuestos y contribuciones

El contratista seleccionado se compromete a cancelar como parte de la legalización del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar por la esencia contractual, para lo cual tendrá en cuenta:

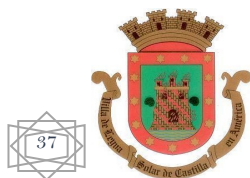
Impuestos y tasas municipales:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad el 4% del valor total del contrato descontado el IVA
2. Estampilla pro cultura el 1% del valor total del contrato descontando IVA
3. Tasa pro deporte y recreación el 1% del valor pagado
4. Industria y comercio el de acuerdo con el servicio por el del valor total de contrato

Impuesto Nacionales:

1. Retención en la fuente determinada para este tipo de adquisiciones sobre el valor total del contrato, sin incluir IVA

Todos los impuestos municipales deben ser cancelados de acuerdo con lo establecido en el estatuto de rentas municipal



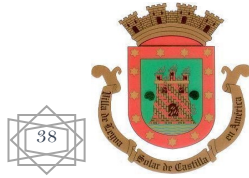
Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

21 Cronograma del proceso.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. Además, para su determinación se da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: “De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato”.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, las diferentes actividades a realizarse por parte del concejo se detallan a continuación:

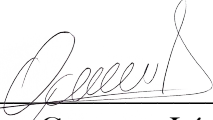
Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de estudios previos y la invitación	Desde las 9:00 am del 28/07/2026 hasta las 9:00 am del 29/07/2026	Secop II
Presentación de observaciones, solicitudes o aclaraciones a la invitación	Desde las 9:00 am del 28/07/2026 hasta las 9:00 am del 29/07/2026	Secop II
Presentación de solicitudes para limitar el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas	Desde las 9:00 am del 28/07/2026 hasta las 9:00 am del 29/07/2026	Secop II
Publicación aviso limitación micro, pequeñas y medianas empresas y	Desde las 10:00 am del 29/07/2026 hasta las 10:00 am del 30/07/2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones, solicitudes o aclaraciones a la invitación	Desde las 10:00 am del 29/07/2026 hasta las 10:00 am del 30/07/2026	Secop II
Adendas modificatorias a la invitación	Hasta las 10:00 am del 30/07/2026	Secop II
Presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta las 10:00 am del 31/07/2026	Secop II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Desde las 10:01 am hasta las 10:30 am del 31/07/2026	Secop II
Informe preliminar de evaluación	Desde las 8:00 am del 04/08/2026 hasta las 8:00 am del 05/08/2026	Secop II



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Actividad	Fecha	Lugar
Presentación de observaciones, solicitudes o aclaraciones al informe preliminar de evaluación y subsanación de documentos	Desde las 8:00 am del 04/08/2026 hasta las 8:00 am del 05/08/2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones, solicitudes o aclaraciones al informe preliminar de evaluación y revisión de los documentos subsanados	Desde las 9:00 am del 05/08/2026	Secop II
Informe definitivo de evaluación de ofertas	Desde las 9:00 am del 05/08/2026	Secop II
Adjudicación o declaratoria desierta del proceso	Desde las 9:00 am del 05/08/2026	Secop II
Publicación comunicación de aceptación - Contrato - y registro presupuestal	Desde las 9:00 am del 05/08/2026	Secop II

El presente documento se expide a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)


Oscar Guerrero López
Presidente Concejo Municipal